GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000323

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO
09 NOV 2026
HORA 13:48
ANEXO
RECIBE Gaby Castillo

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 10 de Noviembre de 2026.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los Suscritos Diputada y Diputado**,** Integrantes de la Fraccion Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano e Integrantes de esta Sesenta y Seis Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno Honorable Pleno Legislativo, **Para Promover Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 33 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas,** basandome en las siguentes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La historia de los derechos laborales en el mundo ha sido una lucha constante por dignificar la vida de las y los trabajadores. Desde las primeras conquistas del movimiento obrero en Europa durante el siglo XIX, como la jornada de ocho horas, hasta la consolidación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1919, la humanidad ha reconocido que el trabajo no puede desligarse de la protección integral de la persona.

En este sentido, el derecho a la salud ha sido inseparable del derecho al trabajo digno, pues solo garantizando condiciones adecuadas se logra un verdadero equilibrio entre productividad y bienestar. En el ámbito internacional, la OIT y la Organización Mundial de la Salud (OMS) han subrayado en múltiples ocasiones que la salud mental es parte esencial de la salud integral. La OMS, desde mediados del siglo XX, ha insistido en que "no hay salud sin salud mental", reconociendo que los trastornos emocionales, la depresión, la ansiedad y el estrés laboral son factores que afectan directamente la calidad de vida y la capacidad de las personas para desempeñarse en sus actividades cotidianas. En países como Canadá, Alemania y España, se han implementado políticas que permiten licencias laborales por motivos de salud mental, entendiendo que atender estas necesidades es tan importante como tratar una enfermedad física.

En México, la Constitución de 1917 marcó un hito al reconocer derechos laborales fundamentales, entre ellos el derecho a la seguridad social y a condiciones de trabajo que protejan la salud. Posteriormente, la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social han desarrollado mecanismos para garantizar licencias médicas por enfermedad general o incapacidad temporal.

Sin embargo, la salud mental ha quedado relegada, tratada muchas veces como un tema secundario, pese a que las estadísticas muestran un aumento alarmante de trastornos relacionados con el estrés, la depresión y la ansiedad en la población trabajadora.

La prevalencia de trastornos mentales y la carga que éstos representan para las familias y las comunidades exigen respuestas legislativas y administrativas claras. En muchos centros de trabajo persisten prácticas que dificultan el acceso a atención o que penalizan a quienes requieren tiempo para su recuperación; la falta de protocolos, la ausencia de plazos para la resolución de solicitudes y la insuficiente protección de la confidencialidad médica generan incertidumbre y vulnerabilidad. Es imperativo que el marco jurídico laboral reconozca la realidad de la salud mental como factor determinante de la capacidad de trabajo y como materia sujeta a protección y promoción por parte del empleador y del Estado.

En ese contexto, se hizo evidente que la salud mental no puede seguir siendo ignorada en las políticas laborales. La falta de reconocimiento de licencias por motivos de salud mental perpetúa la discriminación y obliga a las personas a elegir entre cuidar su bienestar emocional o conservar su empleo, lo cual es inaceptable en un Estado que se compromete a proteger la dignidad humana.

En el plano sociológico, la salud mental está estrechamente vinculada con la productividad, la convivencia social y la estabilidad familiar. Un trabajador que no atiende sus necesidades emocionales puede ver afectado su rendimiento, sus relaciones y su capacidad de aportar al desarrollo económico y social.

Por ello, garantizar licencias laborales por salud mental es una medida de justicia, de prevención y de responsabilidad colectiva. Es reconocer que la mente también enferma, que la ansiedad y la depresión son tan reales como una fractura o una infección, y que merecen el mismo respaldo institucional.

Es momento de dar un paso firme hacia la modernización de nuestra legislación laboral

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción XXV al artículo 33 de la ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

ARTICULO 33.- Son obligaciones del Gobierno del Estado para con sus trabajadores las siguientes:

I a la XXIV.- ...

XXV. Otorgar permiso por trastorno o necesidad de salud mental por hasta 3 días con goce de sueldo, pudiendo otorgar hasta dos permisos al año.

La justificación se acreditará con documento expedido por persona profesional de la salud mental con cédula vigente, adscrita a institución pública de seguridad social y registrada ante la Secretaría de Salud; el documento deberá indicar la necesidad de atención para la salud mental.

El regreso a la actividad laboral podrá ser paulatina y acordada entre la persona trabajadora y la persona empleadora, con ajustes razonables cuando proceda.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

JUAN CARLOS ZERTUCHE
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS